



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL “BANCO MERCANTIL DEL NORTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/794, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD DE VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5062, 2086-A1, 4754, 2142-A1, 800-B1, 5149, 5151, 5153, 5154, 5155, 5156, 5157, 2133-A1, 797-B1, 2144-A1, 799-B1, 5140, 5141, 5142, 5143, 5144, 5145, 5147, 5148, 5165, 5166, 5167, 5159, 5164, 5163, 5162, 5161, 76-C1, 798-B1 y 2143-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5160, 5152, 5150, 801-B1, 2148-A1, 2139-A1, 2136-A1, 5146, 2135-A1, 801-B1, 2150-A1, 2147-A1, 2141-A1, 2138-A1, 2134-A1, 2137-A1, 2140-A1, 2149-A1, 801-B1, 2131-A1, 2145-A1, 2132-A1, 2146-A1 y 5139.

Tomo CCII
Número

95

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**CIUDADANO
JACOBO ALFIE JAFIF
REPRESENTANTE LEGAL DE
"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F794
P R E S E N T E**

Me refiero al formato de solicitud recibido con folios 4382 Y 1472, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo un Condominio Vertical de Tipo Habitacional, para 2 viviendas, en el Área Privativa 3, Lote 4, Manzana V, ubicado en el Conjunto Urbano Bosque Real, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que usted acredita su representación legal e identificación, mediante Escritura Pública No. 47,833 protocolizada el 13 de mayo del 2015 ante el Notario Público No. 51 del Estado de México, que otorga el "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria (Causa habiente por fusión de "IXE BANCO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria), como Fiduciario del Fideicomiso F/794. Así como con Pasaporte número G13828450, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Conjunto Urbano denominado Bosque Real, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, se autorizó a favor de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS" S. A. de C. V, según Escritura Pública No. 18,847 del 15 de febrero del 2000, protocolizada ante el Notario Público No. 33 del Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto del 2000.

Que el Área Privativa No. 3, del Lote 4, Manzana V, se ubica dentro del referido Conjunto Urbano, con una superficie de 676.53 M2., para dos viviendas, con las medidas y colindancias que se consignan en la solicitud materia del presente Acuerdo, según la lotificación en Condominio, autorizada, mediante Oficio número 20611A/2229/2002, del 16 de diciembre del 2002, por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, en favor de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS" S. A. de C. V.

Que la referida Área Privativa, No. 3, del Lote 4, Manzana V, se aportó al Fideicomiso irrevocable de Administración y Fuente de Pago, F/794 que otorga "Consortio Inmobiliario Lomas" S.A. de C.V. como fideicomitente, y fideicomisario en tercer lugar, a favor de "IXE BANCO" S.A. Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero, División Fiduciaria, como Fiduciario, según Escritura Pública No. 55,547 protocolizada el 16 de junio del 2010 ante el Notario Público número 227 del Distrito Federal.

Que según Certificado expedido por el Instituto de la función Registral del Estado de México, bajo el trámite 249878, expedido el 7 de agosto del 2015, la referida Área Privativa No. 3, Lote 4 Manzana 5, no reporta gravámenes Y/O limitantes, citando como propietario IXE BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Que su representada acredita Constancia de No Adeudo de obligaciones en autorizaciones urbanas anteriores al trámite materia de su solicitud, según oficio número 224020000/1865/2016, de fecha 1 de julio de 2016, emitido por esta Dirección General de Operación Urbana.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al Condominio como *"la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"*.

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como *"la modalidad en la que cada condominio es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general"*

Que cumplió con todos los requisitos que establece el artículo 114 de Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de igual forma acreditó el **pago de derechos** correspondientes por la autorización del Condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$ 7,304.00 (siete mil pesos trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la cuota de 50 veces el salario mínimo vigente que asciende a \$73.04 por las 2 vivienda previstas a desarrollar en el Condominio que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial No 29015 expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión que se encuentran satisfechos los requisitos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización del Condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 111, 112, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a su representada, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA (CAUSAHABIENTE POR FUSIÓN DE IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/794, el Condominio con la modalidad de Vertical de Tipo Habitacional Residencial en el Área Privativa No. 3, Lote 4, MANZANA V, como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 676.53 M2 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano "Bosque Real" Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar dos viviendas, conforme al Plano Único del Condominio, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
DESCRIPCIÓN DEL ÁREA	SUPERFICIE M2.	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE DESPLANTE	432.28	63.89
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (AVRUC)	200.63	29.66
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	43.62	6.45
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	676.53	100.00
NÚMERO TOTAL DE DESPLANTES	1	N/A
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	2	N/A
EL NÚMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDÓMINOS Y VISITANTES, SE UBICARÁN AL INTERIOR DEL EDIFICIO Y SU NÚMERO SERÁ LO QUE DETERMINE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO		

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al Conjunto Urbano en donde se ubica este Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la Autorización del Desarrollo.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 58, 112 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con

capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad Privativa que se ubique en el Condominio.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para la vía privada.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del Condominio mediante setos vivos, árboles, bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la Autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del Condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregados a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO.

Con base en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante del pago de derechos de supervisión, referido en el punto SÉPTIMO, así como presentar la fianza establecida en el punto SEXTO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Lote en Condominio, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$39,600.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

- SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$792.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$39,600.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de Tipo Residencial que se construyan en el Condominio, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,688,063.00 pesos y menor o igual a 2,805,835.00, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.
- NOVENO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SEXTO Y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización de Condominio Vertical, representado por usted, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, respecto de las áreas Privativas del Condominio, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del propio Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas Privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- UNDÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas Privativas y en la publicidad comercial del Condominio, el Tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VI de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de áreas Privativas.
- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier Tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DUODÉCIMO.** En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso Habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción V del Reglamento del Código invocado.
- DÉCIMO TERCERO.** Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesario la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la

autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63, y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del Condominio que contenga la Autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización de Condominio Vertical no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80x80 centímetros, en un murete en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo y de su publicación en Gaceta, así como el Tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al Condominio.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de Autorización de Condominio en la modalidad Vertical de Tipo Habitacional Residencial surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo el titular del presente Acuerdo, representado por usted, cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo de Condominio al H. Ayuntamiento de su jurisdicción y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 27 días del mes julio del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1128/2016, EUCARIO HÉCTOR ANTONIO MARIANO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Lomas de Gardenias, manzana 1, lote 17, Colonia Lomas de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS. LINDA CON JUANA CARRANZA AGUDO, AL SUR: 20.00 MTS. LINDA CON CRISPIN ARELLANES GARCÍA, AL ORIENTE: 8.00 METROS

LINDA CON ALEJANDRO DÁMASO CUEVAS APANGO, Y AL PONIENTE: 8.00 METROS LINDA CON CALLE LOMAS DE GARDENIAS, con una superficie aproximada de 160.00 METROS CUADRADOS, para que se declare que se acredite su carácter de propietario al tenor de los siguientes HECHOS: El día 19 de septiembre de 2013, celebró contrato de compraventa con DÁMASO ALEJANDRO CUEVAS APANGO, pagando \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100), por dicho bien; manifestando que dicho inmueble lo ha poseído en calidad de propietario de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; admitiéndose la solicitud por auto de veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes al tres (03) de noviembre del año dos mil dieciséis

(2016).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

5062.- 9 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 903/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACION JUDICIAL" promovido por YOLANDA DOMINGUEZ ORTIZ, respecto de bien inmueble ubicado en ANTIGUO CAMINO DEL FERROCARRIL SIN NUMERO, COLONIA LOMA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente EX VIA DEL FERROCARRIL, NUMERO 57, COLONIA, LOMA DE LA CRUZ, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, en el Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Nicolás Romero, Estado de México, el Juez dicto autos de fecha trece de septiembre y dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, que admitió el procedimiento en el cual se ordenó la publicación de edictos, para su publicación por DOS VECES DE DOS EN DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la entidad, a efecto de que si existe persona que se sienta afectada, o se crea con mejor derecho, con dicha información, lo haga valer en los términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad y en la cual se desprenden los siguientes datos:

La promovente YOLANDA DOMINGUEZ ORTIZ, solicita información de posesión, respecto de bien inmueble ubicado en ANTIGUO CAMINO DEL FERROCARRIL SIN NUMERO, COLONIA LOMA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente EX VIA DEL FERROCARRIL, NUMERO 57, COLONIA, LOMA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que dice haber adquirido el día trece de agosto del año dos mil ocho, por medio de un contrato de compraventa; con una superficie de 107.10 M2 (CIENTO SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.20 metros, colindando con ELSA JUÁREZ GONZÁLEZ, al sur: 07.72 metros, colindando con JOSEFINA CABALLERO, al oriente: 12.06 metros, colindando con ANTIGUO CAMINO DEL FERROCARRIL, ACTUALMENTE CON CALLE EX DEL FERROCARRIL; al poniente: 14.20 metros y colinda con CARLOTA GONZÁLEZ FONSECA; ejerciendo sobre el mismo todos los actos de dominio en forma pública, continua, de buena fe, en carácter de propietario, tal y como lo acredita con el documento con el cual justifica su derecho a inmatricular, mismo que conforme a la ley, es reconocido como válido para la transmisión de bienes inmuebles. Máxime que el inmueble de mérito carece de antecedentes registrales.

Validación: El presente edicto se elaboró el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, en cumplimiento a los autos de fecha trece de septiembre y dieciocho de octubre ambos del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

2086-A1.-9 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: RUTILA MIREYA RENTERIA VIUDA DE LETAYF, BRENDA, FERNANDO, MIREYA Y ELSA TODOS DE APELLIDOS LETAYF RENTERIA, se hace de su conocimiento

que REBECA SANCHEZ LOPEZ y GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ, promovieron Juicio ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 466/16, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento de firma y escritura pública ante el Notario Público que esta parte designe respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Atlacomulco número 151, Manzana 22 Lote 367, Colonia La Loma Tlalnemex, en el Pueblo de La Loma, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Motivo del Contrato de Compraventa que celebraran con REBECA SANCHEZ LOPEZ y GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ; B).- En caso de rebeldía, se firme por su H. Señoría la escritura pública respecto del bien inmueble antes mencionado; C).- La declaración de prescripción extintiva de la obligación de pago de diferencia o saldo del precio que pudiera en su caso existir por motivo del aludido contrato de compraventa; asimismo, y con fundamento en los artículos 1.168, 1.181 y 2.115 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a los demandados MIREYA RENTERIA VIUDA DE LETAYF, BRENDA, FERNANDO, MIREYA Y ELSA TODOS DE APELLIDOS LETAYF RENTERIA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole a los demandados las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veinte de septiembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

4754.- 21 octubre, 1 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO – AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1091/2016, HÉCTOR GIOVANY REYES ROSAS, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz, sin número, barrio sagrado corazón, San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, México, con una superficie aproximada de CIENTO DOS METROS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS (102.20 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.15 mts. colinda con EMELIA DE LA ROSA VILLEGAS; AL SUR: 10.30 mts. colinda con ADELINA DE LA ROSA VILLEGAS; AL ORIENTE: 10.05 mts. colinda con ADELINA DE LA ROSA VILLEGAS; y AL PONIENTE: 10.05 mts. colinda con CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

DADO EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).- DOY FE.

Fecha del acuerdo: dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.- Rúbrica.

2142-A1.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ELENA OSORIO CAMACHO.

Se hace de su conocimiento que MARTÍN VÁZQUEZ JUÁREZ, por su propio derecho y bajo el expediente 1989/2015, promueve juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PERFECTO VAZQUEZ CONTRERAS, fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez, falleció Perfecto Vázquez Contreras, fue casado con la señora Carolina Juárez Martínez procreo a sus hijos María Consuelo, Maximino, Felipe Gerardo, María Leticia, Virginia Rosa María, Guadalupe Lucrecia y Martín todos de apellidos Vázquez Juárez; al momento del fallecimiento del autor de la sucesión le sobrevive sus siete hijos de matrimonio bajo protesta de decir verdad que el no otorgo disposición testamentaria y quienes tuvieron su último domicilio en esta ciudad, el ubicado en Calle Cascabeles, número 341, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57150, razón por la cual denunció el presente intestamentario. El juez por auto de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, admitió la denuncia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicado de manera análoga, se ordena citar a dicho heredero a la presente sucesión por EDICTOS por tanto, publíquese una relación sucinta de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población donde se hace la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos hereditarios en términos de lo ordenado en el presente auto, apercibiéndole el presunto coheredero, que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se tendrá por precluidos los derechos que pudiera hacer valer en su momento, asimismo, deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y boletín judicial queda a disposición del oferente los edictos de merito. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y boletín judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre del 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCELINO GONZALEZ NAVA.- RÚBRICA.

800-B1.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 518/2016, LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSSELL, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado en la lengua otomí "DANU" en la comunidad de San Bartolo Primera Sección, Municipio de Amanalco de Becerra, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 85.50 metros colinda con SERGIO LOZANO RESENDI HOY LUIS

RODRIGO TRINIDAD ROSSELL, ; AL SUR: Mide 86.00 metros EUGENIO VIDAL ROQUE HOY LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSSELL, AL ORIENTE: Mide 17.40 metros, colinda con JUAN MARIO JIMÉNEZ HOY LUIS RODRIGO TRINIDAD ROSSELL; AL PONIENTE: Mide 17.10 metros, colinda con EUGENIO VIDAL ROQUE; con una superficie aproximada de 1,328.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió el día treinta de noviembre del año dos mil ocho, mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor JUAN REYES ROQUE, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

5149.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1389/2016, la señora IVONNE VIOLETA GARCÍA MADARIAGA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas del Río, sin número, Colonia La Ascensión, Municipio de Atlacomulco, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.25 metros, colinda con Calle Privada sin nombre; AL SUR: En dos líneas una de 4.70 metros y otra de 2.30 metros, colinda con Calle Lázaro Cárdenas del Río; AL ESTE: 20.20 metros, colinda con Calle Privada sin nombre; AL OESTE: En dos líneas una de 10.15 metros colinda con Ezequiel Guzmán, actualmente con Víctor de la Cruz Guzmán y otra de 10.45 metros, colinda con Esther Ortega Sanabria. Con una superficie de 162.00 ciento sesenta y dos metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA. Secretario de acuerdos.

FIRMA.- RÚBRICA.

5151.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B"
EXP. 60/2000.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V. SOFOM, ENTIDAD REGULADA en contra de REBOLLEDO

CAPISTRAN PRIMITIVO Y PEREZ HERNANDEZ DE REBOLLEDO JUANA---

EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, ordenado convocar postores para la celebración de la audiencia se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA DUPLEX EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 36, "A" DE LA CALLE TULIPANES, MANZANA 37 LOTE 18, DEL FRACCIONAMIENTO " IZCALLI IXTAPALUCA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA" ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos convóquese postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual termino en el periódico, EL ECONOMISTA debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del publico en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$497,700.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$331,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$49,770.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores, Debiendo realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el catorce de noviembre de dos mil dieciséis y la segunda de ellas el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igualmente en el periódico EL ECONOMISTA, y en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de costumbre.

CIUDAD DE MEXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARISOL ATILANO GALÁN.- RÚBRICA.

5153.- 14 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ARMANDO ESTRADA SANDOVAL.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veinte de octubre de dos mil dieciséis, dictados en el expediente 784/2015 que se tramita en este juzgado relativo al JUICIO ORDINARIA CIVIL, promovido por XOCHITL ARROYO BENÍTEZ, en contra de ARMANDO ESTRADA SANDOVAL Y ANA MARIA DOMINGUEZ ARAUJO; se ordenó emplazar al demandado, ARMADO ESTRADA SANDOVAL, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a). El cumplimiento del contrato de reconocimiento de adeudo y contrato de hipoteca contenido en el instrumento número 44,557, volumen 787, del Notario Público número 15 Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil del Estado de México, que celebro la actora en fecha doce de octubre del año dos mil nueve

con el señor Armando Estrada Sandoval en su carácter de reconociente y de la señora Ana María Domínguez Araujo en su carácter de garante Hipotecaria. b).-Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N) como suerte principal. c).- el pago de la cantidad que resulte por concepto de los intereses moratorios a razón del 6% mensual sobre la suerte principal, misma que me adeudan los hoy demandados a partir del 13 de Octubre del año dos mil nueve y hasta su total liquidación, atento al contenido de la clausula tercera del contrato base de la acción. d).- El pago de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) en términos de la clausula octava del contrato base de la acción. g).- El pago de cualquier adeudo fiscal por impuestos, derechos y cooperaciones que resulten a cargo de los inmuebles dados en garantía en términos de la clausula decima segunda. h).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Hechos: 1.- Como lo acredito con la documental publica consistentes en la copia certificada del instrumento Notarial 44,557, volumen 787, del Notario Público número 15 Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil del Estado de México con residencia en esta Ciudad de Toluca en fecha 12 de Octubre del año 2009 la ocurtsante celebro con los hoy demandados señores Armando Estrada Sandoval, en su carácter de Reconociente y Deudor y con la señora Ana María Domínguez Araujo en su carácter de garante hipotecaria, contrato de reconocimiento de adeudo e hipoteca, habiendo reconocido adeudarme los citados demandados la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N) como se desprende de la clausula primera del referido contrato. 2. Los demandados señores Armando Estrada Sandoval y la señora Ana María Domínguez Araujo, constituyeron garantía hipotecaria en mi favor, por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N) sobre el bien inmueble siguiente: El lote A-3 resultante de la lotificación de propiedad en condominio horizontal habitacional, tipo residencia, ubicado en calle Prolongación Mazatlán, numero treinta y ocho (38) sur, actualmente 2000 norte, Privada San Armando, en la colonia San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, mismos que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.18(catorce punto dieciocho) metros, con Lote A-2; AL SUR.- 14.76 (catorce punto setenta y seis) metros, con lote A-V (vialidad privada); AL ORIENTE.- 15.38 (quince punto treinta y ocho) metros con lote A-V (vialidad privada); AL PONIENTE.- 14.86(catorce punto ochenta y seis) metros con lote A-1, correspondiéndole un inciso de 9.1296% (nueve punto mil doscientos noventa y seis) por ciento sobre los bienes de propiedad común, con una superficie de 218.62(doscientos dieciocho punto sesenta y dos) metros cuadrados, mismos que se encuentran debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito Judicial bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida número 764 (setecientos sesenta y cuatro), Volumen 569 (quinientos sesenta y nueve), Libro Primero, Sección Primera de fecha doce de junio del año dos mil nueve, a favor de la señora Ana María Domínguez Araujo. 3.- Como se desprende de la Clausula Segunda del Instrumento Notarial, los hoy demandados se obligaron a devolver a la actora el capital prestado dentro del término de TRES MESES, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. 4.- Como se desprende de la clausula tercera del instrumento Público base de mi acción, las partes convenimos que el capital adeudado, causaría un intereses mensual a razón del 4.5%, pero en caso de que los deudores hoy demandados no pagaran dentro del pazo estipulado el capital o suerte principal CAUSARÍA UN INTERÉS A RAZÓN DEL 6% SEIS POR CIENTO MENSUAL, hasta la total liquidación del adeudo. 5.-Como se desprende del contenido de la clausula octava, del instrumento notarial número 44,557 del volumen 787, de fecha doce de octubre del año dos mil nueve, los hoy demandados también se obligaron a pagarme la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N), por concepto de gastos de administración, en caso de que la hoy actora me viera en la necesidad de promover juicio para obtener el pago del capital adeudado o por vencimiento anticipado del adeudo. 6.- Atento al contenido de la clausula decima segunda del contrato antes citado, los hoy

demandados, también se obligaron a pagar cualquier adeudo fiscal por impuestos, derechos y cooperaciones que resultaran a cargo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria. 7.- En virtud de que los demandados, hasta la presente fecha no han pagado a la actora el capital prestado por la suma de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), ni dentro del plazo a que se señaló en la cláusula segunda del instrumento notarial base de mi acción de fecha doce de octubre del dos mil nueve, y además incumplieron con las obligaciones contenidas en el propio acto jurídico, es decir, el pago de los intereses moratorios y demás accesorios, es por lo cual vengo a demandarles EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO E HIPOTECA, de fecha doce de octubre del año dos mil nueve que celebraron con la actora, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de octubre del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

5154.- 14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
LIC. CARLOS AGUILAR GODÍNEZ.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha treinta de septiembre del año en curso, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LAGUNA OÑATE DE GUERRERO ROSA MARIA, número de expediente 75/2001, El C. Juez ordeno con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble ubicado en: Casa Tipo Popular Actualmente sin Número Oficial de la Calle Cuitluhuac Construida Sobre el Lote de Terreno Numero Cincuenta y Cuatro, de la Manzana Cuatrocientos Nueve del Fraccionamiento Azteca, en San Cristóbal Ecatepec, Ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos en PRIMERA ALMONEDA, a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para lo cual se deberán publicar los edictos por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$927,000.00

(NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del Suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio del Suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Virginia Michel Paredes, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.---

-----DOS FIRMAS RUBRICAS.-----

MÉXICO D.F. A 05 DE OCTUBRE DEL 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA ELVIRA MENDOZA LEDESMA.- RÚBRICA.

5155.- 14 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Cuantía Menor.
Exp.:1692/2005.
Secretaria "B".

En los autos del Juicio ORAL, seguido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SUCESIONARIA RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE RAUL ESCARELA MARTÍNEZ E IGNACIA YOLANDA GORDILLO HERNÁNDEZ con número de expediente que se indica al margen, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho y veinte de junio del año en curso, en el que se ordenó publicar los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha treinta de agosto de dos mil seis, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.---

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil dieciséis.-

Dada nueva cuenta con los presentes autos, y con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha veintiséis de agosto del año en curso, que en su parte conducente señala: "... al auto de exequendo de fecha ocho y veinte de junio del año en curso. . ."; siendo lo correcto "... al auto de fecha ocho y veinte de junio del año en curso. . .". Toda vez que la presente aclaración no modifica el fondo de dicho proveído, deberá formar parte integrante del proveído antes indicado; por lo que elabórese el exhorto ordenado y póngase a disposición de la actora para que por su conducto lo haga llegar a su destino. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuarto Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México Licenciado SALVADOR MARTINEZ MORALES, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada AMALIA AMBRIZ CASTILLÓN, con quien actúa y da fe.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita vistas las constancias de autos, con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles se aclara el proveído de fecha ocho de los corrientes que en su parte conducente señala: "... gírese atento exhorto al C. Juez competente en CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO. . ."; siendo lo correcto "... gírese atento exhorto al C. Juez competente en CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. . ."; formando parte la presente aclaración del proveído antes citado; en consecuencia de inmediato elabórese el exhorto ordenado y póngase a disposición de la parte actora para que lo haga llegar a su destino.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C.

Juez Cuarto Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México Licenciado SALVADOR MARTINEZ MORALES, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada AMALIA AMBRIZ CASTILLÓN, con quien actúa y da fe.

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora, y vistas sus manifestaciones, así como atendiendo a constancias, a fin de ajustarse al procedimiento y evitar futuras nulidades, se declara nulo el proveído de fecha doce de octubre de dos mil seis al no haberse notificado en términos del artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, dejándose sin efectos todas las actuaciones encaminadas a la ejecución de la sentencia definitiva, siendo: escritos presentados el tres de julio y primero de agosto, así como los proveídos de fechas cuatro de julio, y dos de agosto todos de dos mil doce; sentencia interlocutoria de fecha 8 de agosto de dos mil doce; escritos presentados el primero y veintinueve de abril de dos mil catorce, así como los proveídos de fechas tres y treinta de abril de dos mil catorce; sentencia interlocutoria de fecha siete de mayo de dos mil catorce. En consecuencia, con fundamento en el artículo 639 citado, se ordena publicar DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el DIARIO IMAGEN los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha treinta de agosto de dos mil seis. Asimismo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los puntos resolutive de la sentencia definitiva en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, facultándose a dicha autoridad para que acuerde todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia solicitada; también para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente; asimismo, en caso de que el Exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a éste Juzgado, sito en el piso 6° de la Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 32, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de éste H. Tribunal; lo anterior en términos del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, suscrito el Treinta de Junio del Dos Mil Diez, en particular a las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Séptima, donde se establece que la remisión de Exhortos para su diligenciación entre las Instituciones que representan, se realizará directamente en la oficialía de partes Común o Juzgado competente, evitando el trámite a través de sus oficinas de Presidencia. Elabórese el citado exhorto y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto lo haga llegar directamente a la autoridad exhortada, concediéndosele el plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación, mismos que comenzarán a computarse a partir de que surta efectos el auto de radicación que dicte la citada autoridad. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuarto Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México Licenciado SALVADOR MARTÍNEZ MORALES, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada AMALIA AMBRIZ CASTILLÓN, con quien actúa y da fe.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos del Juicio ORAL, promovido ante este Juzgado, por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RAUL ESCALERA MARTÍNEZ E IGNACIA YOLANDA GORDILLO HERNANDEZ CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1692/2005.

EL C. JUEZ RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ORAL intentada por la parte actora, en donde la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y los codemandados se constituyeron en rebeldía.---

SEGUNDO.- Se condena el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria celebrado entre las partes con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ya que la demandada se encuentra dentro de los supuestos a que hace referencia la cláusula DÉCIMO CUARTA del citado básico de la acción, tal y como lo establece la accionante en el hecho marcado con el número 9 y 11 de su escrito inicial de demanda en consecuencia, ---

TERCERO .- Se condena a los demandados RAUL ESCALERA MARTINEZ E IGNACIA YOLANDA GORDILLO HERNANDEZ, al pago de la cantidad de \$149,142.95 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), por concepto de suerte principal, en virtud que del contrato exhibido como básico de acción se desprende que ambas partes se sujetaron a un sistema de crédito adicional ilimitado que se documentaría mediante asientos contables que haría el banco sin necesidad de que el acreditado suscriba documento alguno, tal y como se desprende de la cláusula quinta del citado contrato; así como el pago de la cantidad de \$18,128.05 (DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 05/100 M.N.) por concepto de erogaciones netas no pagadas por los periodos comprendidos del mes de enero a marzo de 10996 y desde el mes de junio del año 2004 hasta septiembre del 2005, tal y como se desprende del estado de cuenta que exhibe como medio de prueba; De igual forma se condena a los enjuiciados al pago de la cantidad de \$20,433.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100M.N.), por concepto de intereses moratorios generados por los periodos comprendidos del mes de enero a marzo del 2006, y desde el mes de junio del 2004 hasta el mes de septiembre del 2005, tal y como se desprende del estado de cuenta exhibido como medio de prueba, cantidades antes mencionadas que deberán de ser pagadas por los demandados al actor dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de que esta resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, en caso de no verificarse el pago, se hará trance y remate del bien hipotecado en ejecución de sentencia y con su producto que llegare a obtenerse se procederá al pago a la acreedora o a quien legalmente sus derechos represente.---

CUARTO.- Se absuelve a los codemandados de la prestación marcada con el inciso C) de su escrito inicial de demanda, consistente en el pago de primas de seguro, por los razonamientos vertidos en el considerando V de la presente resolución.---

QUINTO.- Se absuelve a los codemandados al pago y costas procesales, toda vez que el presente asunto no le son aplicables las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis.---

SEXTO.- NOTÍQUESE.---

ASI, definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal. Licenciado AURELIO CRESPO OLVERA, ante el Ciudadano Secretario de Acuerdos con quien actúa autoriza y da fe. DOY FE.---

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. AMALIA AMBRIZ CASTILLÓN.- RÚBRICA.

5156.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En lo autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de VARIO MOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., ELSA MARCELA RICOY POLIDURA Y LEOPOLDO ANTONIO GONZÁLEZ FLORES, expediente 56/16. El C. Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado VICTOR HOYOS GÁNDARA ordeno emplazar mediante edictos a Vario Mobiliario y Construcción, S.A. de C.V., y las personas físicas Elsa Marcela Ricoy Polidura y Leopoldo Antonio González Flores lo anterior con fundamento en el artículo 1070 párrafo quinto del Código de Comercio, dictando los siguientes autos:

México, Distrito Federal a veintidós de enero de dos mil dieciséis.-Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente número 56/2016 y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, guárdese en el seguro del juzgado el documento exhibido como base de la acción.- Se tiene por presentado a RAMON JULIAN RULLAN ABASCAL Y/O ALFONSO LIMA SAMANO, Y/O ROBERTO ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ, Y/O NURIA GISELA GARCIA GUTIERREZ, Apoderados Legales de BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO; personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial número 82,383 de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve; a quienes se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas...", "... demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL a VARIO MOBILIARIO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y ELSA MARCELA RICOY POLIDURA Y LEOPOLDO ANTONIO GONZÁLEZ FLORES, con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, el pago de la cantidad de \$1'375,969.03 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N) por concepto de suerte principal y demás prestaciones reclamadas y con fundamento en los artículos 1, 75, 1391 a 1396 y 1399 a 1401 y 1404 del Código de Comercio en vigor y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, requiérase a los codemandados para que en el acto de la diligencia hagan pago de la cantidad reclamada e intereses y no haciéndolo EMBÁRGUESE bienes suficientes de su propiedad que basten para cubrir el adeudo, intereses y demás prestaciones, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora, y en el mismo acto de la diligencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y EMPLÁCESE A LOS CODEMANDADOS para que dentro del término de OCHO DÍAS comparezcan ante este juzgado a hacer pago llano de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución si tuvieran alguna excepción para ello, atento a lo dispuesto por el artículo 1396 del ordenamiento legal antes invocado, teniendo el presente auto efectos de mandamiento en forma...", "... Se hace la aclaración que el presente juicio se tramita conforme a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación diez de enero de dos mil catorce.- En cuanto a las pruebas ofrecidas en el de cuenta, las mismas se reservan para su momento procesal correspondientes con fundamento en el artículo 1401 de la legislación mercantil...","... NOTIFIQUESE.-

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo del dos mil dieciséis. A sus autos el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, exponiendo las manifestaciones legales a que se contrae, atendiendo que mediante diligencias efectuadas el veintidós de febrero del dos mil dieciséis y, no fue posible realizar el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a los

codemandados persona moral Vario Mobiliario y Construcción, S.A. de C.V., y las personas físicas Elsa Marcela Ricoy Polidura y Leopoldo Antonio González Flores, en los domicilios ubicados para el primero de ellos en: calle Camino Real A San Mateo Nopala 180 A, Colonia San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53220, y para el segundo y tercero en: Laja 117, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; domicilios que fueron señalados en el documento base de la acción, en ese orden de ideas y atendiendo a lo establecido por el artículo 1070 párrafo quinto del Código de Comercio, es procedente ordenar el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento mediante edictos a los codemandados Vario Mobiliario y Construcción, S.A. de C.V., y las personas físicas Elsa Marcela Ricoy Polidura y Leopoldo Antonio González Flores, en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Distrito Federal, siendo los siguientes: "El Sol de México" y " Diario de México", fijándose la cédula de notificación respectiva en los tableros de avisos de este Juzgado, haciéndose del conocimiento de dichos codemandados, que cuentan con el término de TREINTA DÍAS para comparecer al local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en Avenida Niños Héroes, número 132, torre sur, segundo piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc, México Distrito Federal, para los efectos de recibir las copias de traslado, requiriéndose a los codemandados para que comparezcan al local de este Juzgado en el término de TRES DÍAS hacer pago de lo reclamado a la parte actora de la cantidad de \$1'375,969.03 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N) y de no hacerlo señale bienes suficientes para garantizar la cantidad reclamada, con el apercibimiento que de no ser así, pasa el derecho a la parte actora para señalar bienes suficientes propiedad de los codemandados para garantizar el pago de la cantidad reclamada, término que empezará a correr el día siguiente en que surta efectos el proveído mediante el cual se tenga por recibidas las copias de traslado, o transcurrido dicho plazo, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, concatenado con los artículos 1054 y 1394 del Código de Comercio; de igual forma se hace del conocimiento de los codemandados que cuentan con el término de OCHO DÍAS, contemplado por el artículo 1396 de la legislación mercantil, para que den contestación a la demanda u oponga las excepciones y defensas que tuvieran para ello, empezará a correr al día siguiente de que surta efectos del auto mediante el cual se tuvo por recibidas las copias de traslado correspondientes o transcurrido el término para recoger esta...".- NOTIFIQUESE.

Ciudad de México, a uno de abril de dos mil dieciséis. Dada cuenta con las constancias procesales, en aras del principio de congruencia y en términos del Artículo 1070 del Código de Comercio, la publicación de los edictos ordenados en proveído de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se efectuará por tres veces de manera consecutiva, aclaración que se realiza para todos los efectos conducentes y formando el presente como parte integrante del proveído de marras, proceda el encargado de turno a la elaboración del exhorto, oficio y edictos para que sean puestos a disposición de la actora para su diligenciación. Notifíquese.

En la Ciudad de México a seis de abril del dos mil dieciséis.-Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora, con el que se le tiene por hechas las manifestaciones que produce en su ocurno, por lo que hace a lo solicitado en los párrafos dos y tres de su ocurno, se deberá de estar a lo ordenado en auto de fecha uno de abril del dos mil dieciséis, asimismo como se solicita la publicación de edictos ordenada en auto de fecha cuatro de marzo del dos mil dieciséis, deberá efectuarse en términos del artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal actualmente

Ciudad de México, de aplicación supletoria a la legislación mercantil en el Boletín Judicial, mismos que deberán efectuarse POR TRES VECES CONSECUTIVAS..."-NOTIFÍQUESE.-

En la Ciudad de México a veintidós de septiembre del dos mil dieciséis.-Téngase por practicada la constancia que antecede para todos los efectos legales conducentes; Asimismo agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del código de comercio, así como el principio de congruencia se aclara el auto de fecha cuatro de marzo del dos mil dieciséis, en primer término en que se especifica que los edictos ordenados en el citado auto deberán de efectuarse de conformidad al artículo 1070 del Código de Comercio, esto es POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en los periódicos que se precisan en el referido acuerdo, asimismo se aclara el renglón vigésimo noveno ya que se asentó "...en el término de TRES DÍAS..." siendo lo correcto "...en términos del artículo 1396 deberá de comparecer al local de este Juzgado en el plazo de OCHO DÍAS..."; de igual forma se aclara que las publicaciones que deberá de efectuar el Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se deben de realizar las veces antes mencionadas, en la Gaceta del Estado de México, en los tableros de aviso del juzgado, así como en el periódico de circulación amplia de dicha entidad considere el juez exhortado, aclaraciones que se hacen para los efectos legales conducentes; Por otra parte proceda personal en turno a la elaboración de los edictos y exhorto ordenado debiendo de ponerse a disposición de la actora para su tramitación.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma.-El C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, Licenciado VICTOR HOYOS GÁNDARA, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autorizada y da fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS: En el sol de México, en el Diario de México y en el Boletín Judicial, así como en la Gaceta del Estado de México, en los tableros de aviso del juzgado, así como en el periódico de circulación amplia de dicha entidad considere el juez exhortado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.- RÚBRICA.

5157.- 14, 15 y 16 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTOS PARA REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARTINEZ TRUJILLO ELIZABETH en contra de LEAL BARRETO RICARDO Y MARÍA GUADALUPE GARCIA GORDILLO. EXP. 1161/11. EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dicen:

". . . y a petición expresa de la promovente, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en la VIVIENDA 24 UBICADO EN LA CALLE CERRADA EDWARD SALK NUMERO 2-B PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO RESIDENCIAL VILLA FLORIDA DE LA COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZBAL, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico DIARIO MILENIO, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete

días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la cantidad de \$387,333.33 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo rendido, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, al efecto elabórense los edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ; ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ, quien autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LAS PUERTAS DE DICHO JUZGADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD Y EN LA GACETA OFICIAL DE DICHO TRIBUNAL.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.- RÚBRICA.

2133-A1.- 14 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELO, MEXICO
EDICTO**

DECIMA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento que en el expediente 483/1995, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por PROSPERO MARTÍNEZ LÓPEZ en contra de PETRA GÓMEZ VÁZQUEZ, el Juez del conocimiento señalo en el incidente de liquidación de Sociedad conyugal las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la DÉCIMA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CALLE BOULEVARD DE LOS DIOSOS NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, MANZANA TRESCIENTOS DIECINUEVE, LOTE VEINTICUATRO, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se convocan postores el remate del bien citado, sirviendo como postura legal la cantidad de \$1,020,439.61 (UN MILLON VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ LA QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO, GACETA DEL GOBIERNO Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL

JUZGADO, NO MEDIANDO ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE UN TÉRMINO MENOR AL DE SIETE DÍAS.

Validación: veintiuno de octubre del dos mil dieciséis. Primer Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA.- RÚBRICA.

797-B1. 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1056/2011.

En los autos de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis en JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER REPRESENTADA POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE ALEJANDRO CHONG MARTÍNEZ.

Ciudad de México, a trece de octubre del año dos mil dieciséis.-A los autos del expediente número 1056/2011... con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio identificado como LA VIVIENDA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTOCHO DE LA MANZANA SIETE, DE LA CALLE JARDIN DEL PEDREGAL, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECISEIS, CONDOMINIO VEINTOCHO, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO HACIENDA DEL JARDIN EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN" publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendientes a diligenciar el presente exhorto-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Ciudad de

México a 20 de Octubre del año 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.- RÚBRICA.

2144-A1.-14 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAY OMAR GARCIA ESTRADA.

Se le hace saber que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE parte actora en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, tramitado bajo el expediente número 850/2016, de este Juzgado le demanda a Usted las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$1,517,073.47 (UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.), por concepto de suerte principal vencido al día 03 de noviembre de 2015, importe derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que celebró con la parte actora. b).- El pago de la cantidad de \$65,792.88 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), por concepto de interés ordinario vencido de las mensualidades correspondientes y con vencimiento de el día 3 de julio de 2015 hasta el 03 de noviembre de 2015, sobre los pagos consecutivos mensuales acordados, cantidad que está debidamente cuantificada por el estado de cuenta certificado que se acompaña a la demanda, y que se funda en la Cláusula Séptima del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que suscribió el demandado con la parte actora en fecha 16 de diciembre de 2011 y que se ha abstenido de pagar el demandado, y que son derivadas del documento base de esta acción, así como también el pago de los intereses ordinarios, que se sigan devengando hasta la liquidación total del adeudo. c).- El pago de la cantidad de \$3,315.44 (TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de interés moratorio pactado en el documento base de la acción en su cláusula octava, generado por el periodo comprendido del día 3 de julio del 2015 y hasta el 3 de noviembre de 2015, de conformidad con el contrato base de la acción, así como también el pago de los que se sigan devengando hasta la liquidación total del adeudo. d).- El pago de la cantidad de \$1,587.35 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.), por concepto de prima de seguro a cargo del acreditado, hoy demandado en términos de lo dispuesto en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima del contrato base de la acción, así como también el pago de los que se sigan devengando hasta la liquidación total del adeudo. e).- El pago de la cantidad de \$1,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisiones generadas del periodo comprendido del día 3 de julio de 2015 y hasta el 03 de noviembre de 2015, prestación que está debidamente cuantificada por el estado de cuenta certificado que se acompaña a esta demanda, y que se funda en la Cláusula Décima Primera del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que suscribió el demandado con mi representada en fecha 16 de diciembre de 2011 y en donde se comprometió a pagar a favor de mi mandante la comisión del uno por ciento del importe total del crédito, por la apertura del mismo y que fue financiada por el banco y forma parte del crédito mismo, así como una comisión por autorización del crédito diferido por una cantidad igual a \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales durante 180 meses, contados a partir de la firma del contrato y dichas comisiones se obligó a pagarlas conjuntamente y serán parte del pago mensual convenido. f).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Mediante escritura número 32,856 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once pasada ante la fe del notario público número 42 del Estado de México, se celebró el contrato de compraventa y contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, en donde el ahora

demandado, celebró el último de los contratos con la parte actora, mediante el cual se le otorgó un crédito hasta por la cantidad de \$1,717,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), el demandado dispuso del crédito otorgado a efecto de hacer la adquisición del inmueble donde se fincó la hipoteca, siendo este la casa y terreno marcado con el número 69 hoy número 4, lote 69, manzana 50, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, comprometiéndose a pagar a favor de la actora el importe de crédito o capital, los intereses y accesorios ordinario a una tasa anual del 10.35% los intereses moratorios a la tasa anual que resulte de multiplicar por dos la tasa de interés ordinario antes señalado, la comisión del uno por ciento del importe del crédito por la apertura del mismo, así como la comisión por autorización del crédito por la cantidad de \$300.00 mensual durante 180 meses contados a partir de la firma del contrato, el pago del impuesto al valor agregado y el pago de un seguro de vida e invalidez por el importe del monto inicial, así como un seguro de daños contra incendio, explosión, temblor, erupción volcánica, granizo, ciclón, huracán o vientos impetuosos por el valor del inmueble, en la Cláusula Séptima se convino que la parte actora podría dar por vencido anticipadamente el plazo estipulado a favor del demandado y en consecuencia solicitar el pago inmediato del saldo del crédito, intereses ordinario, moratorios, comisiones, gastos y demás accesorios legales, cuando se dejará de cubrir uno o más pagos de las mensualidades consecutivas que se obligó de capital o intereses estipulados, lo que ha ocurrido, pues el demandado se ha abstenido de seguir haciendo sus pagos mensuales que se obligó a realizar a efecto de hacer el pago del crédito y demás accesorios legales, esto desde el día 3 de julio de 2015 y hasta la fecha de presentación de la demanda, por lo que en términos de la Cláusula Décima Séptima ha dado causa legal para solicitar el vencimiento anticipado del contrato y con ello, el pago inmediato de todos los saldos que a la fecha adeuda a la parte actora por lo que se ve en la necesidad de iniciar el presente juicio en la vía y forma propuesta. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán a través de lista y Boletín Judicial como lo regula los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE ESTE ESTADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO DELFINO CRUZ ESLAVA.-RÚBRICA.

799-B1.-14, 15 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 490/2011 RELATIVO AL JUICIO CIVIL, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE DAVID MONTES TELLEZ; EN AUTO DICTADO EN FECHA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL

DIECISÉIS, SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS (09) HORAS CON TREINTA (30) MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA UNIDAD R, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y CINCO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA DE RIO RIANZA, LOTE VEINTITRÉS, DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO URBI VILLA DEL CAMPO FASE I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$448,000.00; (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), MONTO QUE ARROJO EL EVALUÓ EXHIBIDO POR EL PERITO OFICIAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN NOMBRADO EN REBELDÍA DE LA PARTE DEMANDADA, MISMO CON EL QUE LA PARTE ACTORA SE HA CONFORMADO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE DE FIJADO EN EL EVALUÓ DE REFERENCIA.

PARA SU PUBLICACIÓN UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE, SE EXPIDE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.-Publicación ordenada por auto de fecha veinticuatro (24) de octubre del año en curso.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

5140.-14 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

FELIPE PEREZ HERNANDEZ, LUIS HERNANDEZ SANDOVAL, CARLOS Y/O JUAN CARLOS UGARTE GAONA y MIGUEL UGARTE BENITEZ, por el presente se les hace saber que: En el expediente 609/2015, se tramita el Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA C. AMPARO GAONA GAONA Y/O AMPARO LUCIA GAONA GAONA, promovido por ARACELI Y/O MA. ARACELI BERENICE RIGOBERTO, RAMFERI, JOSE LUIS, JESUS Y/O J. JESUS, GERARDO, OTON Y/O OTHON, LILIANA BERENICE (a través de su Tutriz ARACELI Y/O MA. ARACELI), todos de apellidos UGARTE GAONA y MARIA FE y/o MA. FE GAONA GAONA por su propio derecho y en su calidad de LEGATARIOS, de la finada AMPARO GAONA GAONA Y/O AMPARO LUCIA GAONA GAONA, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que justifiquen sus derechos hereditarios. Se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días (hábiles), en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-RÚBRICA.

5141.-14, 24 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2141/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAUL CRUZ

ARANA, respecto del bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la Delegación de la Capilla, Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 79.00 metros y colinda con Sebastián Cruz Hernández; AL SUR: 56.80 metros y colinda con Silvestre Cruz Hernández; AL ORIENTE: 18.00 y 2.50 metros colinda con Camino 30.00 y 25.00 metros colinda con Jorge Cruz Arana; y AL PONIENTE: 45.00 metros y colinda con Barranca; teniendo una superficie de: 2,510.47 metros cuadrados (DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Auto: veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos: Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-RÚBRICA.

5142.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2142/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE CRUZ ARANA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido, en la Delegación de la Capilla, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros y linda con Raúl Cruz Arana; Al Sur: 18.20 y 16.80 metros y linda con Silvestre Cruz Hernández y Lorenzo Cruz Hernández; Al Oriente: 25.00 metros y linda con Camino Vecinal; y Al Poniente: 25.00 metros y linda con Raúl Cruz Arana, con una superficie de: 788.32 m² (setecientos ochenta y ocho metros, treinta y dos centímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.-Auto: veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos: Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-RÚBRICA.

5143.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1997/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA GUADALUPE RUEDA GUTIERREZ, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 29.00 metros y colinda con AV. JUAREZ, AL SUR: 32.00 metros y colinda con Lucila Vásquez Rosas; AL ORIENTE: 94.00 metros y colinda con Vereda Vecinal y al PONIENTE: 78.90 metros y colinda con Walter Azel Zalazar Rueda. Con una superficie de 2,577.81 M² (dos mil quinientos setenta y siete punto ochenta y un metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Auto: catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-RÚBRICA.

5144.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1895/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA GUADALUPE RUEDA GUTIERREZ, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en "Los Temascales", tercera manzana, Municipio de Villa del Carbón, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 173.73 metros y colinda con DAVID RUEDA GUTIERREZ; AL SUR: 191.86 metros y linda con BERTHA RUEDA CERON; AL ORIENTE: 105.78 metros en cinco líneas y linda con CALLE RAMON GONZALEZ MONROY y al PONIENTE: 115.72 metros con cuatro líneas y linda con BARRANCA DE LA CIENEGA. Con una superficie de 19,198.50 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Auto: tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-Rúbrica.

5145.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 719/16, AMALIA VILCHIS HERNANDEZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- El inmueble objeto de las presentes diligencias se encuentra ubicado en Poblado De San Antonio Acahualco, Municipio De Zinacantepec, Estado De México, con una superficie aproximada de 3,518.00 metros cuadrados, mismo que es denominado "SAN MARCOS", cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 21.00 metros y colinda con CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE

AL SUR: 21.35 metros y colinda con Privada Xinantécatl, antes Santos Xingu

AL ORIENTE: 166.30 metros y colinda con MARIO CONSUELO SÁNCHEZ, antes CONCEPCION SÁNCHEZ

AL PONIENTE: 166.00 metros y colinda con Caño Federal es el nombre de la Zanja con la que colinda.

Asimismo, se informa que el inmueble motivo del presente procedimiento, sufrió afectación del lado sur, lo que provoco que su medidas y colindancias del lado oriente y poniente fueran modificadas de cómo se plasmaran en su momento en el contrato privado de compraventa sufriendo afectaciones de cinco y ocho metros en sus lados oriente y poniente respectivamente.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUÉSE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

5147.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MIRANDA ALVARADO LUIS GUILLERMO CONTRA ANDRADE DÍAZ PEDRO, EXPEDIENTE 348/2011, LA C. JUEZ QUINCAGESIMO NOVENO CIVIL DICTÓ UN AUTO MISMO QUE EN LO CONDUCENTE SE LEE:-----

Ciudad de México, a doce de octubre del dos mil dieciséis (...) Agréguese a los autos el escrito de cuenta de la PARTE ACTORA y visto el contenido de sus manifestaciones como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiendo preparar la misma en la forma y términos ordenados en autos. (...) Ciudad de México, a veintidós de septiembre del dos mil dieciséis (...) visto el estado de los autos en el que ya fueron notificadas ambas partes de la exhibición de los avalúos, como lo solicita se procede a dictar auto de remate en los siguientes términos: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble embargado el ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO SESENTA Y CINCO BARRIO DE SAN MIGUEL METEPEC, ESTADO DE MÉXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio base que proporciona el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se publicarán por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Secretaría de Finanzas y además en el periódico "EL UNIVERSAL" debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de Comercio. Y toda vez el domicilio del bien hipotecado primeramente señalado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos, para lo cual deberá de GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos con una ampliación de DOS DÍAS más por

razón de la distancia, en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, se faculta al Ciudadano Juez Exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe. Doy Fe.-CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE OCTUBRE DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALAN.-RÚBRICA.

5148.-14, 18 y 25 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y LOURDES ROMERO MONTIEL, expediente número 1352/08 SECRETARIA "B". La Juez Trigésimo Quinto de la Ciudad de México dicto uno auto de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, que en su parte conducente a la letra dice: "...conforme al estado procesal de los autos para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble consistente: EN LA VIVIENDA DE INTERÉS: SOCIAL IDENTIFICADA COMO EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS UNO "B", LOTE CUATRO, PRIMER NIVEL Y DEMÁS ÁREAS COMUNES QUE CORRESPONDE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOMAS DE COACALCO "EL BOSQUE" Y PREDIO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE SON LOS LOTES DE TERRENO MARCADOS CON EL NÚMERO UNO Y CUATRO DE LA MANZANA DOCE ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, ahora Ciudad de México y en el periódico LA PRENSA, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles; debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo...".-NOTIFÍQUESE.----- ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO, 14 DE OCTUBRE DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

5165.- 14 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD

REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ANGEL EDUARDO RAMÍREZ NIEVES, expediente 480/2013, el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó diverso auto de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el inmueble materia de la hipoteca y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en la LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 17 (DIECISIETE), DE LA MANZANA 9 (NUEVE), Y LA CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, MARCADA actualmente con el NÚMERO OFICIAL 2,112 (DOS MIL CIENTO DOCE), DE LA CALLE JOSÉ CLEMENTE OROZCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO, BONANZA, EN SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal actualmente Ciudad de México y el periódico "EL ECONOMISTA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'290,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la Legislación de aquella Entidad y en el periódico de mayor circulación del Estado de México; ..."-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA LORENA MUÑOZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

5166.- 14 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

TERCERA ALMONEDA

SRIA. "A".

EXP. 1133/94.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de octubre y audiencia de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, tengo el honor de remitirle exhorto relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY SU CESIONARIO RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S DE R.L DE C.V. en contra de MARCO ANTONIO OLVERA NUÑEZ Y MARIA DE LOURDES GARCIA PALOMINO, con Expediente número 1133/94, TOMO II, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las ONCE HORAS DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO 25 MANZANA 56, CALLE BOSQUE DE PINOS, CASA NUMERO 19-B, COLONIA O FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO

EL SOL DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

ASÍ COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA ENTIDAD, Y PUBLICAR EN EL PERIÓDICO EL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LO LUGARES DE COSTUMBRE, LOS QUE SE DEBERÁN MANDAR FIJAR Y PUBLICAR POR IGUAL PLAZO MARCADO CON ANTERIORIDAD.-ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARYCARMEN DELGADO VILLAGRAN.-RÚBRICA.

5167.- 14 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. No. 625/13.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de octubre, veinticuatro de agosto y cuatro de febrero del año dos mil dieciséis en relación con el de fecha siete de julio del año dos mil quince, dictado en los autos del juicio HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, representado por TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SALVADOR ALZAGA FABIAN, expediente número 625/2013, se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el Inmueble Hipotecado consistente en: VIVIENDA NUMERO 1, DEL LOTE 35, MANZANA 126, DE LA CALLE SEGUNDA CERRADA DE BOSQUES DE ALEMANIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que arroja el avalúo actualizado por el perito de la parte actora, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

5159.- 14 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1134/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: BARRIO TITINI, DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO DENOMINADO "SANTA RITA", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 78.80 MTS. (setenta y ocho metros con ochenta centímetros) colinda con María de la Luz Ortiz.

AL SUR.- 77.65 MTS. (setenta y siete metros con sesenta y cinco centímetros) colinda con Engracia Quintanar.

AL ORIENTE.- 33.87 MTS. (treinta y tres metros con ochenta y siete centímetros), colinda con Alfredo Chavarría.

AL PONIENTE.- 34.25 MTS. (treinta y cuatro metros con veinticinco centímetros), colinda con Bruno Mario Rojas Medrano.

Con una superficie aproximada de 3,200 M2. (TRES MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo. Se expiden en fecha veinticinco (25) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).-SECRETARIO DE CUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

5164.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 1369/2016, la señora SILVIA RUIZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Carretera Panamericana sin número, domicilio conocido Comunidad de la Caridad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.00 metros, colinda con Raúl Pérez Torrijos actualmente Fernando Pérez Torrijos; AL SUR: 28.00 metros, colinda con Zanja del mismo terreno de usos costumbre y servidumbre que se comparte con el predio de José López actualmente Angel Malvaes López; AL ORIENTE: 19.00 metros, colinda con limite derecho de vía de la carretera panamericana actualmente Carretera Panamericana sin número, domicilio conocido La Caridad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; AL PONIENTE: 25.50 metros, colinda con Zanja de uso costumbre y servidumbre del mismo terreno y al otro lado de la zanja el arroyo carretera vieja actualmente Malko Valencia Castañeda. Con una superficie de 623.00 seiscientos veintitrés metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación de edicto: Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5163.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 1312/2016, el señor FRANCISCO DE JESÚS ALCÁNTARA GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en CALLE BENITO JUAREZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA; ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.23 METROS, COLINDA CON AVELINO MONDRAGÓN ACTUALMENTE JUAN HUITRON ESCOBAR Y ERASMO DIAZ GONZALEZ; AL SUR: 12.60 METROS COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ; AL ORIENTE: 15.90 METROS, COLINDA CON ISAIAS ZUÑIGA RAMIREZ ACTUALMENTE GUADALUPE CRUZ CHÁVEZ; AL PONIENTE: 16.50 METROS COLINDA CON MELQUIADES LOVERA, ACTUALMENTE PURESA MUÑOZ RIOS E IRMA CERVATES MUÑOZ, con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5162.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 1398/2016, los señores LETICIA CRUZ CRUZ Y JOSE GUADALUPE SÁNCHEZ LÓPEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en CONOCIDO SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE HONDIGA, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 42.68 METROS, COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR: 34.40 METROS, COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GUADALUPE PLATA PLATA ACTUALMENTE E. FLORENTINA PLATA PLATA; AL ORIENTE: 117.40 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE MARIO CRUZ BERNAL; AL PONIENTE: 116.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE ROSA CRUZ CASTAÑEDA, con una superficie TOTAL DE 5,013.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5161.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 671/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESUS ZENAI DO SALGADO ESQUIVEL, mediante auto de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha diez de junio del año dos mil nueve, JESUS ZENAI DO SALGADO ESQUIVEL adquirió de JOSÉ LUIS MARÍN ARANA y JUAN MARIN SALGADO, el predio que se encuentra ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN JOAQUÍN DEL MONTE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCON, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 340 METROS COLINDA CON CRUZ SALGADO GRANADOS.

AL SUR: 340 METROS COLINDA CON EJIDO DE SAN JOAQUIN DEL MONTE;

AL ORIENTE: 160.00 METROS COLINDA CON CARLOS MARIN SALGADO ahora con HIGINIO CRUZ BENITEZ, y al

PONIENTE: 160.00 METROS COLINDA CON ALVARO MARÍNS ALGADO, ahora MANUEL MARIN SALGADO.

Con superficie aproximada de 54.400 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

76-C1.- 14 y 17 noviembre.

cuadrados y actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos tramos, uno de 28.10 metros y otro de 36.00 metros y linda con propiedad del señor MANUEL PAEZ LUNA, AL SUR: en un tramo de 10.10 metros, que linda con calle Prolongación Morelos y otro tramo de 64.90 metros, que linda con propiedad del señor SERGIO CORTES PÁEZ; AL ORIENTE: en un tramo de 29.60 metros, y linda con el señor SERGIO CORTES PÁEZ; otro tramo de 45.40 metros, que linda con el Mercado del Pueblo de la Magdalena Atlipac, y otro tramo de 19.10 metros que linda con propiedad del señor MANUEL PÁEZ LUNA, AL PONIENTE: en un tramo de 67.70 metros, que linda con propiedad de VENTURA MONTAÑO ORTIZ; otro tramo de 15.80 metros que linda con propiedad de HERMINIA ORTIZ y otro tramo de 17.60 metros y linda con propiedad del señor GREGORIO LUNA IBAÑEZ. 2.- Como se desprende del propio contrato de compraventa en la declaración segunda hecha por el señor GONZALO NAJERA GUEVARA, este adquirió a su vez, el inmueble de referencia del señor BENITO NAJERA, inmueble que nunca formalizó la venta en escritura pública. 3... 4... 5... 6.- Desde la fecha de tres de noviembre de 1996, acto en que adquirió la propiedad la señora MARÍA DE LA LUZ NÁJERA DÍAZ, del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "MEXCALCO", ubicado en el Pueblo de la Magdalena Atlipac, Municipio de La Paz, Estado de México, se ha realizado actos posesorios en concepto de propiedad, de forma pacífica, de manera continua, y de forma pública a la luz de todos en calidad de propietaria, con justo título que le da el contrato que se celebró con el señor GONZALO NÁJERA GUEVARA, y de buena fe...El predio en cuestión no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal, tal como se justifica con la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Santa Magdalena Atlipac. Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de Octubre de 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.
 798-B1.- 14 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, LOS REYES LA PAZ
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1626/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO ROCHA ROMERO. En el Juzgado Quinto Civil de Nezhualcáyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada en fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que MARCO ANTONIO ROCHA ROMERO, promueve el presente procedimiento respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "MEXALCO", ubicado en el Pueblo de La Magdalena Atlipac, Municipio de La Paz, Estado de México; basándose en las siguientes consideraciones: HECHOS: I. Con fecha tres de noviembre de 1996, la señora MARÍA DE LA LUZ NÁJERA DÍAZ, celebró con el señor GONZALO NAJERA GUEVARA, contrato privado de compra venta, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "MEXALCO", ubicado en el Pueblo de La Magdalena Atlipac, Municipio de La Paz, Estado de México, como lo acredita con el original de contrato que se agrega a la demanda como documento número uno. El inmueble de referencia cuenta con una superficie de 4,558.48 metros

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE DE JESUS IBARRA CABRERA Y ARACELI ROLDAN VALDELOMAR DE IBARRA, EXPEDIENTE 60/2012, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil mediante proveído dictado el trece de octubre del dos mil dieciséis, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en: LA COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, PORCION 6, UBICADO ENTRE LA AVENIDA SOSA TEXCOCO Y GUERRERO, NUMERO OFICIAL 16, MANZANA 64, LOTE 7, CASA "C", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, sí como en el periódico "DIARIO EL MILENIO", sirve de base para el remate la cantidad de \$354,000.00

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación. Diligencia que se llevara a cabo en la Secretaría "B" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: NIÑOS HÉROES NO. 132 TORRE SUR, 6°. PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. Conste.....CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE OCTUBRE DEL 2016.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

2143-A1.- 14 y 25 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp. 55338/31/2016, el C. ESTANISLAO PEREZ JORGE, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: EL PARAJE RANCHO LA VEGA, EN SANTA ANA JILOTZINGO; Municipio de OTZOLOTEPEC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 56.00 METROS Y COLINDA CON AMADO ABRAHAM; AL SUR: 2.20 + 46.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE CUAUHTEMOC; AL ORIENTE: 53.60 METROS Y COLINDA CON EMILIANO PASCUAL; AL PONIENTE: 3.60 + 50.00 METROS Y COLINDA CON LA CONTINUACIÓN DE LA CALLE CUAUHTEMOC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3001.6 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 08 de Noviembre de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. DELIA TORIBIO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5160.- 14, 17 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 1 de noviembre del 2016.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,682 del Volumen 1512, de fecha 1 de noviembre del 2016, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **LUZ MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ**, en la que el señor **IGNACIO ZAMORA GARCIA** en su carácter de **Único y Universal Heredero y Albacea**, **Inició y Radicó** la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

5152.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

08 de noviembre de 2016.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 99,836 (noventa y nueve mil ochocientos treinta y seis), de fecha 01 uno de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de el señor **FERNANDO RODRÍGUEZ VERDE**; a solicitud de la señora **AVELINA FAJARDO GARFÍAS** también conocida como **AVELINA FAJARDO GARFÍAS DE RODRÍGUEZ** quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5150.- 14 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

OCTUBRE 28 '2016.

TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ, de fecha **VEINTISÉIS** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria**, la **aceptación de herencia y del cargo de albacea** a bienes del señor **RICARDO HERNÁNDEZ GARCÍA**, que otorga el señor **SALVADOR ALVARADO BLANCO**, en su carácter de albacea y heredero universal, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de el, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE
GOBIERNO, DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.

**NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS
COMPLETOS DEL NOTARIO**

801-B1.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 51,800** de fecha **30 de junio del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, el Repudio y la Aceptación de Legados** a bienes del señor **José Encarnación Muciño Díaz**, que otorgan los señores **Germán, Rodolfo, Román, Octavio y Marisol**, de apellidos **Muciño Ramos**, en su carácter de **causahabientes** del señor **Policarpo Juan Muciño Peguero**; también conocido como **Juan Muciño Peguero**; **Guillermina Muciño Peguero**, también conocida como **Guillermina Muciño de Morales, Galdina Muciño**, también conocida como **Josefina Muciño Peguero** y también conocida como **Josefina Muciño de Barrera**, ambas representadas en este acto por el señor **Heriberto Martín**, también conocido como **Heriberto Martín Muciño Peguero** y también conocido como **Filiberto Martín Muciño Peguero**; **Rosalío Muciño Peguero**, también conocido como **Rosalío Muciño, Martha Muciño Ordaz**, representada en este acto por el señor **Heriberto Martín**, también conocido como **Heriberto Martín Muciño Peguero** y también conocido como **Filiberto Martín Muciño Peguero** y **Rafael Muciño Ordaz**, ambos en su carácter de **causahabientes** del señor **Rafael Muciño Peguero**; **Justina Eufrosina**, también conocida como **Justina Eufrosina Muciño de Banda**; **Dominga Muciño de Barrera**; **Fernando y Alejandra**, de apellidos **Ordaz Muciño**, representados en este acto por el señor **Heriberto Martín**, también conocido como **Heriberto Martín Muciño Peguero** y también conocido como **Filiberto Martín Muciño Peguero**, en su carácter de **causahabientes** de la señora **Fortunata Yolanda Muciño Peguero** también conocida como **Fortunata Yolanda de Ordaz** y también conocida como **Fortunata Yolanda**; **Heriberto Martín**, también conocido como **Heriberto Martín Muciño Peguero** y también conocido como **Filiberto Martín Muciño Peguero**, por su propio derecho; **Rosa María Muciño Peguero**, también conocida como **Rosa María Muciño de Gutiérrez**; **Raquel Muciño Peguero**, también conocida como **Raquel Muciño de Quiñones**; **César Muciño Peguero, Ramiro Muciño Peguero**, representado en este acto por el señor **Heriberto Martín**, también conocido como **Heriberto Martín Muciño Peguero** y también conocido como **Filiberto Martín Muciño Peguero**; en su carácter de **legatarios en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Encarnación Muciño Díaz**, también conocido como **Encarnación Muciño Díaz** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorga el señor **Rosalío Muciño Peguero**, también conocido como **Rosalío Muciño**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 03 de noviembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

2148-A1.- 15 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **45,922** de fecha 27 de octubre del 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA LORENA**

GUADALUPE LÓPEZ QUEZADA, por la cual la señora **ROCIO LOYOLA ATANASIO**, acepta la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea, otorgado en dicha sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2139-A1.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Nezahualcóyotl, Estado de México, a **05 de Noviembre del 2016**.

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **31,976** asentada en el volumen **610** del protocolo a mi cargo, con fecha 05 de noviembre del año 2016, se radicó en esta Notaría la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JULIA VÁZQUEZ NORIEGA**.

El presunto heredero señor **ÁNGEL HERNÁNDEZ ARELLANO**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JULIA VÁZQUEZ NORIEGA**.

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de él exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada de su acta de matrimonio, así como la copia certificada del acta de defunción de la señora **JULIA VÁZQUEZ NORIEGA**, con la que me acredita su entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

A T E N T A M E N T E

LIC. RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.- RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 63
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2136-A1.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO**, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **24,943** del volumen **533**, de fecha **18 de agosto** del año **2016** del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a solicitud de la señora **MARÍA DEL CARMEN TAPIA**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera, la señora **GABRIELA TÉLLEZ TAPIA** y las señoritas **MARIANA TÉLLEZ TAPIA** y **FABIOLA TATIANA TÉLLEZ TAPIA**, en su carácter de hijas, descendientes directas y presuntas herederas de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FAVIO OCTAVIO TÉLLEZ ROMERO**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 18 de agosto del año 2016.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-
RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5146.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 48,059, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **CARLOS RANGEL RAMÍREZ**, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS **BERTHA EUGENIA RANGEL NAFAILE, ROSA MARÍA RANGEL NAFAILE, LUZ MARÍA RANGEL NAFAILE Y ESPERANZA DE LA PAZ RANGEL NAFAILE**, ESTA ÚLTIMA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HERMANOS **CATALINA RANGEL NAFAILE**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **CATALINA AZUCENA RANGEL NAFAILE Y CARLOS ELÍAS RANGEL NAFAILE**, QUIENES COMPARECEN EN CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

2135-A1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **108,903**, Volumen **2,633**, de fecha **28 de Octubre de 2016**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del **EPIFANIO CLEMENTE TORRES ALVARADO** quien en vida también utilizó el nombre de **CLEMENTE TORRES ALVARADO**, que otorgaron los señores **MARÍA DEL ROCIO, CLAUDIA MONICA, RAUL, MARIA GUADALUPE, MARTHA IMELDA, ELVIA, CLEMENTINA, CELSO ISRAEL, MARIO CLEMENTE Y FELICITAS EVANGELINA**, todos de apellidos **TORRES CABRERA**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de la señora **ELVIA TORRES CABRERA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

801-B1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, Notario Público número **Ciento Sesenta y Cinco del Estado de México**, para los efectos de lo dispuesto en el artículo **70** (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por instrumento número **4,559** (cuatro mil quinientos cincuenta y nueve), volumen **149** (ciento cuarenta y nueve), de fecha **veinte de octubre del año 2016**, pasado ante mí fe, se **Radico la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **ANTONIO RAMIREZ MOSQUEDA**, que otorgaron los señores **ELOISA MONTERO GALAN, ANA DELIA RAMIREZ MONTERO Y JUAN ANTONIO RAMIREZ MONTERO**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los dos últimos en su carácter de descendientes en primer grado, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-
RÚBRICA.

2150-A1.-14 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **17,820** firmada el veinticuatro de octubre de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **LAURA TREJO RODRIGUEZ**, que otorgaron los señores **ALFREDO MEDINA SANO, LAURA TERESA, ALFREDO MANUEL, GRACIA DEL CARMEN Y ANTONIO MAURICIO TODOS DE APELLIDOS MEDINA TREJO**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos de la autora de la citada Sucesión. Quienes acreditaron su entroncamiento con el acta de matrimonio y actas de nacimiento respectivas, manifestando que no tienen conocimiento que exista otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y de los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, a su digno cargo.

Tejupilco, Estado de México, a 08 de Noviembre de 2016.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2147-A1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:-----

----- **A G O S A B E R** -----

-----Por instrumento número **51,334** del volumen **1,104**, de fecha **26 de octubre de 2016**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **ROSALBA ALVARADO SENGUA**, quien también acostumbraba emplear los nombres de **ROSALVA ALVARADO SENGUA** y **ROSALBA ALVARADO DE TAPIA**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgaron el señor **JORGE TAPIA GARCÍA**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**; y los señores **ROSALBA TAPIA ALVARADO**, **GEORGINA TAPIA ALVARADO**, **ELVIA TAPIA ALVARADO** y **JORGE NICOLÁS TAPIA ALVARADO**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, con el acta de defunción, así como, con las actas de matrimonio y nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia entre ellos, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 26 de octubre de 2016.-----

A T E N T A M E N T E

**DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO.**

2141-A1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; Hago saber que por instrumento público número 8,077 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACION** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUADALUPE FLORENCIO MARTINEZ RUBIO**, también conocido como **GUADALUPE MARTINEZ RUBIO**, a **solicitud de los señores CARMEN CASTRO GOMEZ, también conocida como MARGARITA DEL CARMEN CASTRO Y/O CARMEN CASTRO DE MARTINEZ**, en su carácter de **Cónyuge Supérstite**, así como **JOSE JUVENTINO, A. JAIME, E. GUSTAVO y FELIPA**, todos de apellidos **MARTÍNEZ CASTRO**, en su calidad de **presuntos herederos**. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, noviembre 08 del 2016.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 138 DEL ESTADO DE
MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL**

2138.-A1.-14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 18,685 de fecha 31 de agosto de 2016, ante mí se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MANUELA CALDERÓN SILVA** que otorgo la señorita **MÓNICA ELIZABETH ALCÁNTARA CALDERÓN**, en su calidad jurídica de descendiente en primer grado de la de cujus y presunta heredera de dicha sucesión, quien acreditó su parentesco con la autora de la sucesión y manifestó que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 26 de octubre de 2016.

**LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

2134-A1.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 8,172 de fecha 11 de octubre de 2016, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LYDIA NAVA MORA**, quien en vida fue conocida como **MARIA LYDIA NAVA MORA Y/O MARIA LYDIA NAVA MORA DE NUÑEZ**, a solicitud de los señores **MANUEL MAURICIO NUÑEZ CASTILLO**, **PERLA PATRICIA NUÑEZ NAVA**, **EDGAR IVAN NUÑEZ NAVA**, **JUAN MANUEL NUÑEZ NAVA** y **MAURICIO NUÑEZ NAVA**, en su calidad de presuntos herederos. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepotzotlán, Edo. de Méx., octubre 31 del 2016.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 138
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

2137-A1.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **30,532** de fecha **31 de octubre del 2016**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **MARÍA DEL CARMEN JOSEFINA TEJEDO KURI, MARÍA EUGENIA CONCEPCIÓN TEJEDO KURI, JOSÉ LUIS TEJEDO KURI, JUAN CARLOS TEJEDO KURI y ANA LAURA TEJEDO KURI**, en su carácter de únicos y universales herederos, en la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora **SULEMA KURI ABUASALE**, (quien manifiestan los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que también utilizaba los nombres de **SULEMA SUMAYA KURI ABUASALE, SULEMA KURI ABUASALE DE TEJEDO y SUMAYA ZULEMA KURI ABUASALE DE TEJEDO**), llevaron a cabo la radicación de dicha sucesión. Así mismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas con los caracteres ya expresados, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión ya referida y se reconocieron sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando, la herencia instituida a su favor. Por último, los señores **MARÍA DEL CARMEN JOSEFINA TEJEDO KURI, MARÍA EUGENIA CONCEPCIÓN TEJEDO KURI, JOSÉ LUIS TEJEDO KURI, JUAN CARLOS TEJEDO KURI y ANA LAURA TEJEDO KURI**, aceptaron desempeñar el cargo de albaceas de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestaron desempeñar fiel y legalmente y el cual les fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que en ejercicio de dicho cargo, manifestaron, proceder a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 31 de octubre de 2016.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2140-A1.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 51,802** de fecha **30 de junio del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, el Repudio y la Aceptación de Legados** a bienes de la señora **María del Carmen Peguero Arzate**, que otorgan los señores **Germán, Rodolfo, Román, Octavio y Marisol**, de apellidos **Muciño Ramos**, en su carácter de **causahabientes** del señor **Policarpo Juan Muciño Peguero**; también conocido como **Juan Muciño Peguero**; **Guillermina Muciño Peguero**, también conocida como **Guillermina Muciño de Morales, Galdina Muciño**, también conocida como **Josefina Muciño Peguero** y también conocida como **Josefina Muciño de Barrera**, ambas representadas en este acto por el señor **Heriberto Martín**, también conocido como **Heriberto Martín Muciño Peguero** y también conocido como **Filiberto Martín Muciño Peguero**; **Rosalío Muciño Peguero**, también conocido como **Rosalío Muciño, Martha Muciño Ordaz**, representada en este acto por el

señor **Heriberto Martín**, también conocido como **Heriberto Martín Muciño Peguero** y también conocido como **Filiberto Martín Muciño Peguero** y **Rafael Muciño Ordaz**, ambos en su carácter de **causahabientes** del señor **Rafael Muciño Peguero**; **Justina Eufrosina**, también conocida como **Justina Eufrosina Muciño de Banda**; **Dominga Muciño Peguero** también conocida como **Dominga Muciño de Barrera**; **Fernando y Alejandra**, de apellidos **Ordaz Muciño**, representados en este acto por el señor **Heriberto Martín**, también conocido como **Heriberto Martín Muciño Peguero** y también conocido como **Filiberto Martín Muciño Peguero**, en su carácter de **causahabientes** de la señora **Fortunata Yolanda Muciño Peguero** también conocida como **Fortunata Yolanda de Ordaz** y también conocida como **Fortunata Yolanda**; **Heriberto Martín**, también conocido como **Heriberto Martín Muciño Peguero** y también conocido como **Filiberto Martín Muciño Peguero**, por su propio derecho; **Rosa María Muciño Peguero**, también conocida como **Rosa María Muciño de Gutiérrez**; **Raquel Muciño Peguero**, también conocida como **Raquel Muciño de Quiñones**; **César Muciño Peguero**, **Ramiro Muciño Peguero**, representado en este acto por el señor **Heriberto Martín**, también conocido como **Heriberto Martín Muciño Peguero** y también conocido como **Filiberto Martín Muciño Peguero**; en su carácter de **legatarios** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Encarnación Muciño Díaz**, también conocido como **Encarnación Muciño Díaz** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorga el señor **Rosalío Muciño Peguero**, también conocido como **Rosalío Muciño**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 03 de noviembre de 2016

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2149-A1.- 14 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **108,928**, Volumen **2,638**, de fecha **04 de Noviembre de 2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN SERRANO MARTÍNEZ** (quien también en vida utilizó el nombre de **MA. CONCEPCIÓN SERRANO**), que otorgaron las señoras **MA. MIRZA y MARÍA DE JESÚS**, ambas de apellidos **EQUIHUA SERRANO**, en su calidad de Descendiente en Primer Grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIO** que hizo la señora **MA. MIRZA EQUIHUA SERRANO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

801-B1.- 14 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veinticinco Mil Sesenta y Uno, Volumen Cuatrocientos Cuarenta y Siete, de fecha cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor **ANGEL RAMIREZ CARDONA**, aceptando la Herencia los Señores **ANA MARIA RAMIREZ GARDUÑO, CUTBERTO RAMIREZ GARDUÑO y PEDRO RAMIREZ GARDUÑO** y como Albacea de la mencionada Sucesión, acepta el cargo la Señora **ANA MARIA RAMIREZ GARDUÑO**, dando a conocer lo anterior

de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 4 de noviembre de 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

2131-A1.- 14 y 24 noviembre.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ROSA PADRON JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 DE NOVIEMBRE DE 1972, mediante folio de presentación No. 2085. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972**, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCION JARDIN, DEL FRACCIONAMIENTO 'UNIDAD COACALCO', QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER y DON JUAN AJA GOMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE 'UNIDAD COACALCO', S.A.-** Respecto del inmueble: ubicado en la calle Boulevard Coacalco, LOTE 21, MANZANA 232, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, Sección Jardín, comercialmente conocido como Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.52 MTS. CON LOTE 20.-
AL SUR: 17.59 MTS. CON LOTE 22.-
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON BOULEVARD COACALCO.-
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 24.-
SUPERFICIE DE: 122.89 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 16 de diciembre del 2015.

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2145-A1.- 14, 17 noviembre y 23 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. ANGELINA LORA RULL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 384 VOLUMEN 101, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 18 DE JULIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL APENDICE REFERENTE AL LOTE DE TERRENO NUMERO 50-A DE LA CALLE DE VIVEROS DE ATIZAPAN DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2132-A1.-14, 17 y 23 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. MARTIN IBARRA SOLIS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1-349 VOLUMEN 359 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, COMO LOTE 21, MANZANA 22 FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO LOMAS LINDAS PRIMERA SECCIÓN ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE.- 10.15 METROS CON OCÉANO INDICO; AL SURESTE.- EN 16.61 METROS CON LOTE 22, AL SUR.- 1051 METROS CON LOTE 155; AL OESTE.- EN 17.74 METROS, CON LOTE 20. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2146-A1.- 14, 17 y 23 noviembre.



EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/197/2016

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED C. MAYRA LÓPEZ JUÁREZ, SU COMPARECENCIA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOQUE LA PRUEBA TESTIMONIAL A SU CARGO, MISMA QUE FUE OFERTADA POR EL C. MARCO ANTONIO NÁJERA GONZÁLEZ EN SU GARANTÍA DE AUDIENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIJÁNDOSE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EXPEDIENTE	CIUDADANOS	ACUERDO	FECHA DE AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS
IGISPEM/DR/SAPA/197/2016	1.- C. MAYRA LÓPEZ JUÁREZ	<p style="text-align: center;">ACUERDO</p> <p>METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. VISTO EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y MUNICIPIOS, SE EMITE EL SIGUIENTE:-</p> <p>----- ACUERDO-----PRIMERO.- EN CUANTO A LA PRUEBA TESTIMONIAL A CARAGO DE LA C. MAYRA LÓPEZ JUÁREZ, CON DOMICILIO EN CERRADA DE ZOQUIPAN NÚMERO DIEZ, COLONIA EL PARQUE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MÉXICO, LA MISMA SE TIENE POR ANUNCIADA NUEVAMENTE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN EL DOMICILIO DE ESTA SE ENCUENTRA FUERA DEL TERRITORIO ESTATAL ES QUE SE ORDENA SU CITACIÓN POR EDICTOS, POR LO QUE DEBERÁN DE REALIZARSE LAS DILIGENCIAS Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN , FIJANDO PARA TALES EFECTOS LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, LO ANTERIOR EN CUANTO A LA SOLICITUD DE QUE SE EMPLEEN LOS MEDIO CORRESPONDIENTES PARA LOGRAR LA COMPARECENCIA DE LA C. MAYRA LÓPEZ JUÁREZ,-----</p> <p>(...) (...)</p> <p>-----ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA -----M. EN D. CLAUDIA IBETH QUITERIO MÉNDEZ DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>	16 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10:30 HORAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 9 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 114, 124 Y 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN VIII, 42, 44, 45, 51, 52 Y 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 118 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 18 DE JULIO DE 2013, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EN FECHA 2 DE AGOSTO DE 2013, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

M. EN D. ISABEL T. MONTOYA ARCE
INSPECTOR GENERAL
(RÚBRICA).